

**BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90009448**

**SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y  
SOPORTE DE EQUIPAMIENTO CISCO**

**BANCO CENTRAL DE CHILE  
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

**SEPTIEMBRE 2025**

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. Introducción**

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar los Servicios de Mantenimiento y Soporte de Equipamiento Cisco.

En adelante los servicios antes señalados se denominarán el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Servicios, así como también las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

**El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.**

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Cecilia Krebs al correo electrónico [ckrebs@bcentral.cl](mailto:ckrebs@bcentral.cl) con copia a [licitaciones@bcentral.cl](mailto:licitaciones@bcentral.cl), indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)

JF

- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
  - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

## **2. Calendario de actividades**

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

## **3. Consultas y aclaraciones**

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como, asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90009448”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal y su publicación en el sitio web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)) las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integrante de estas Bases de Licitación.

## **4. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal**

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf;

.xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

Se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes, documentación y ofertas de los Proveedores relativos a este Proceso de Compras, en los términos establecidos en esa legislación.

En particular, en caso de solicitarse las ofertas técnicas y económicas por parte de terceros ajenos al Proceso de Compras, se aplicará lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, esto es, que dentro del plazo de 2 días hábiles de recibida la solicitud de información, el Banco solicitará al Proveedor determinar si acepta o se opone a la entrega de los documentos solicitados. Igual procedimiento se aplicará en caso que otros Proveedores participantes del Proceso de Compras soliciten tener acceso a la oferta técnica de un Proveedor.

#### **4.1. Antecedentes Administrativos**

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

##### **4.1.1. Formularios de Declaraciones**

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
6. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

#### **4.1.2. Antecedentes Legales**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

#### **4.1.3. Antecedentes financieros**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

- a. Estados financieros clasificados para el año 2024, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

El Proveedor podrá solicitar al Banco mantener la confidencialidad de los antecedentes financieros que presente en este Proceso de Compras.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el

cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Resumen Ejecutivo del Proceso.

#### 4.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, como tampoco, condiciones legales, comerciales o administrativas distintas de las establecidas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia.

#### 4.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

## 5. Garantías

### 5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% del valor anual del Contrato, calculado como la sumatoria de los Servicios señalados en la letra a) y c) de la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$3.000.000.

### 5.2. Tipos de Garantía

Para los efectos de la Garantía de Fiel Cumplimiento señalada precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía

Recíproca (IGR), con Categoría A otorgada por la Comisión para el Mercado Financiero, el que deberá ser pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenga un valor superior a \$30.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

## **6. Apertura de Ofertas**

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes financieros presentados, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará con la participación de un Abogado de la Fiscalía y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

## 7. Re Oferta Económica

### 7.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según lo siguiente:

#### POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

### 7.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará con la participación de un Abogado de la Fiscalía, el Jefe de Grupo del Departamento de Adquisiciones o quien este designe y el Encargado del Proceso de Compras. Podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la información para ingresar a la sesión de Apertura, la que será en modalidad telemática (online).

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas,

levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Oferente no presentara Re-Oferta, el Banco considerará la oferta inicialmente presentada.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

## **8. Evaluación de Ofertas**

### **8.1. Admisibilidad Requisitos Formales**

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

### **8.2. Evaluación Financiera**

El Banco realizará un análisis financiero de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Resumen Ejecutivo del Proceso.

### **8.3. Evaluación Técnica**

La Evaluación Técnica será realizada por el Encargado Técnico del Proceso de Compras, en base a la documentación presentada por cada Proveedor, y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Cumple/No Cumple
1	La Empresa cumple con todos los requisitos técnicos señalados en el Anexo A.	
2	La Empresa acredita categoría de Partner Gold o superior de Cisco, mediante Carta emitida por el Fabricante Cisco con vigencia año 2025. Anexo A, numeral 4 letra a.	
3	La Empresa acredita contar con al menos 2 Ingenieros Certificados por cada tecnología en las Plataformas Cisco (Plataformas ACI, Nexus Dashboard Orchestrator, DNA, ISE, WLC, routing y switching). Anexo A, numeral 4 letra b.	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

#### 8.4. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo, entendiendo como Precio Total a la sumatoria de los siguientes ítems del formulario de Oferta Económica, impuestos incluidos:

$$PT_A = a) \times 12 + c) \times 12$$

Donde:

$PT_A$  = Precio Total Anual

a) = Precio Servicios Profesionales Mensuales

c) = Precio Mensual Soporte Técnico Fabricante modalidad Partner Support Cisco

- c) Para efectos de comparación, las Ofertas deberán ser convertidas a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las

paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas.

Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación.

#### **8.5. Resolución de empates**

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que acredite la mayor antigüedad como Partner de la marca Cisco. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que cuente con los Ingenieros Certificados con mayor antigüedad con tales certificaciones de la marca.

#### **8.6. Resumen Ejecutivo**

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un Resumen Ejecutivo, que será firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Tecnológicos e Infraestructura y por el Jefe de Grupo del Departamento de Adquisiciones.

### **9. Adjudicación de la Licitación**

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

### **10. Mecanismo de Reclamos**

Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras.

JF

Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva.

El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

## **11. Desistimiento**

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

## **12. Contrato**

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante

de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

### **13. Subcontratación**

En este Proceso de Licitación, le estará prohibido a los Proveedores subcontratar la prestación de los Servicios solicitados.

### **14. Cesión**

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**

## ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. INTRODUCCIÓN

El Banco Central de Chile, requiere contratar servicios de mantención y soporte técnico especializado para su equipamiento Cisco, incluyendo soporte de fabricante en modalidad Partner Support, junto con horas profesionales de libre disposición.

### 2. SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SOPORTE

#### 2.1 Descripción de los Servicios Profesionales

El Banco requiere contratar los servicios profesionales, en modalidad 7x24 con 13 horas hombres mensuales de libre disposición para toda su plataforma Cisco, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Detalle	Cantidad de horas mensuales
1	Horas de servicios profesionales mensuales para soporte de Software en Plataformas Cisco de libre disposición (Plataformas ACI, Nexus Dashboard Orchestrator, DNA, ISE, WLC, routing y switching).	13

#### 2.2 Requerimientos de los Servicios Profesionales:

- a. El Banco requiere contratar la cantidad de 13 horas mensuales. Estas horas serán solicitadas, previa coordinación con el Encargado Técnico.
- b. Si el Banco consumiera la totalidad de las 13 horas profesionales mensuales, podrá solicitar al Proveedor horas adicionales en forma unitaria, según sea su necesidad, al valor unitario ofertado por el Proveedor (letra b) del formulario de oferta económica). Asimismo, si estas horas no se consumieran en su totalidad dentro del periodo mensual indicado, podrán ser acumuladas al siguiente periodo, pudiéndose acumular como máximo dos periodos.
- c. El Banco considerará el uso de todas las modalidades de entrega de los Servicios que el Proveedor pueda ofrecer, tales como, soporte telefónico, soporte en terreno, correo

electrónico o soporte remoto, cada uno de los cuales será utilizado según necesidad del Banco.

- d. Los Servicios Profesionales deberán considerar:
- i. **Soporte Proactivo:** Las actividades de soporte proactivo serán planificadas y acordadas entre ambas partes con al menos 24 horas de antelación y podrán ser programadas en modalidad 7x24, es decir, podrán programarse para cualquier día de la semana, en el horario que el Banco estime necesario de acuerdo a los siguientes puntos solicitados en la Plataforma Cisco:
    - Actualización de software.
    - Hardening.
    - Capacitación.
    - Diseño y optimización
    - Configuración.
    - Programación.
  - ii. **Soporte Reactivo en Plataformas Cisco:** Las actividades de soporte reactivo serán coordinadas en el momento requerido (urgencias, que se estiman un 30% de las horas anuales):
    - i. Diagnóstico y resolución de fallas.
    - ii. Resolución de vulnerabilidades.
- **Tiempo de respuesta esperado:** el tiempo de respuesta esperado es de **120 minutos** desde que el Encargado Técnico del Banco realiza el llamado solicitando soporte y, hasta que el Proveedor comienza a realizar el diagnóstico.
  - **Tiempo de resolución esperado:** El tiempo de resolución esperado es de **4 horas** a contar desde el inicio del diagnóstico y la comunicación de la solución definitiva. Este tiempo considera la resolución del evento o problema, ya sea con una solución definitiva o temporal (mitigación), pero siempre considerando que las plataformas se encuentren operativas.

### **2.3 Multas asociadas al no cumplimiento de los Niveles de Servicio (SLA's).**

- a. Las multas se aplicarán por cada evento de incumplimiento de los tiempos de respuesta y resolución esperados para los Servicios Profesionales de Soporte Reactivo, que se señala en el numeral 2.2 letra d) literal ii).

- b. El porcentaje de la multa a aplicar, se calculará sobre el valor mensual total a pagar por el Servicio Profesional Mensual, cuyo precio está establecido en la Cláusula Cuarta, letra a).

Las Multas por **faltas al tiempo de respuesta esperado**, son las siguientes:

<b>Nivel de Incumplimiento</b>	<b>Multa</b>
De 0 a 120 min.	no aplica
De 121 min. a 150 min.	10%
De 151 min. a 180 min	20%
Sobre 180 min	30%

Multas por eventos **tiempo de resolución esperado**:

<b>Nivel de Incumplimiento</b>	<b>Multa</b>
De 0 a 4 horas	No aplica
De 4 horas 1 seg a 6 horas	5%
De 6 horas 1 seg a 8 horas	10%
Sobre 8 horas	15%

### **3. SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO CISCO EN MODALIDAD PARTNER SUPPORT CISCO**

El servicio de soporte requerido por el Banco deberá ser de fábrica en modalidad 8x5xNBD Partner Support para su equipamiento Cisco, en modalidad mensual a 12 meses, renovables hasta por dos periodos iguales de 12 meses cada uno.

#### **3.1 Consideraciones generales del servicio en modalidad Partner Support**

- a- La fecha de inicio del servicio deberá ser a contar del 1 de octubre del 2025.
- b- En caso de fallas de hardware, la Empresa deberá gestionar y coordinar RMA del equipamiento cubierto por el Contrato y de acuerdo a la modalidad contratada.
- c- La Empresa deberá tener la capacidad de generar casos de soporte directamente al Fabricante; el Banco se reserva el derecho a solicitar abrir casos directo al fabricante si así lo estima necesario.
- d- La Empresa deberá incluir al personal técnico del Banco como contraparte técnica informada adicional en los casos generados al Fabricante, con el objetivo de aportar detalles técnicos y agilizar la resolución de los casos.

- e- El listado de equipamiento y la modalidad de soporte requerido se encuentra detallada en el Anexo A.1: Listado de Equipamiento sujeto a Servicios de Soporte y co-término.

#### **4. REQUISITOS DE LA EMPRESA Y EL EQUIPO DE TRABAJO**

- a. La Empresa deberá acreditar la categoría de Partner Gold o superior de Cisco, demostrable mediante Carta emitida por el Fabricante Cisco con vigencia año 2025.
- b. La Empresa deberá contar con al menos 2 Ingenieros Certificados por cada tecnología en las Plataformas Cisco mencionadas anteriormente (Plataformas ACI, Nexus Dashboard Orchestrator, DNA, ISE, WLC, routing y switching) y con certificación vigente, al momento de la presentación de Oferta, para lo cual, deberá adjuntar los respectivos curriculums, donde se detalle y adjunte Certificado de Título Profesional y Certificaciones correspondientes a cursos realizados.

**ANEXO A.1**
**INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO OBJETO DEL SERVICIO DE  
MANTENCIÓN Y SOPORTE CISCO**

Ítem	Sitio/ Ubicación	Nombre de equipo	Modelo	N° Serie	Nivel de soporte requerido
1	Puerto Montt	spine_202_DR	N9K-C9332C	FDO23380JZH	8x5xNBD
1.1	Puerto Montt	spine_202_DR	NXA-PAC-1100W-PE2	ART2339FG3A	8x5xNBD
1.2	Puerto Montt	spine_202_DR	NXA-PAC-1100W-PE2	ART2339FG41	8x5xNBD
2	Puerto Montt	leaf_101_DR	N9K-C93108TC-FX	FDO23390S33	8x5xNBD
2.1	Puerto Montt	leaf_101_DR	NXA-PAC-500W-PE	DCC233375FH	8x5xNBD
2.2	Puerto Montt	leaf_101_DR	NXA-PAC-500W-PE	DCC233375FF	8x5xNBD
3	Puerto Montt	APIC-DR-3	APIC-SERVER-M4	WZP27240KZL	8x5xNBD
3.1	Puerto Montt	APIC-DR-3	UCSC-PSU1-1050W	LIT2813AP67	8x5xNBD
3.2	Puerto Montt	APIC-DR-3	UCSC-PSU1-1050W	ART2714F7UC	8x5xNBD
4	Puerto Montt	Rr_Inet_2-DR	ISR4431/K9	FJC2344A08K	8x5xNBD
4.1	Puerto Montt	Rr_Inet_2-DR	PWR-4430-AC	LIT23322USW	8x5xNBD
4.2	Puerto Montt	Rr_Inet_2-DR	PWR-4430-AC	LIT23322VN4	8x5xNBD
5	Puerto Montt	Spine_201_DR	N9K-C9332C	FDO23380JS9	8x5xNBD
5.1	Puerto Montt	Spine_201_DR	NXA-PAC-1100W-PE2	ART2339FEW6	8x5xNBD
5.2	Puerto Montt	Spine_201_DR	NXA-PAC-1100W-PE2	ART2339FEW3	8x5xNBD
6	Puerto Montt	leaf_102_DR	N9K-C93108TC-FX	FDO23390S34	8x5xNBD
6.1	Puerto Montt	leaf_102_DR	NXA-PAC-500W-PE	DCC233375H7	8x5xNBD
6.2	Puerto Montt	leaf_102_DR	NXA-PAC-500W-PE	DCC233375H9	8x5xNBD
7	Puerto Montt	DR_A	N3K-31108TC-V	FOC23456L6F	8x5xNBD
7.1	Puerto Montt	DR_A	NXA-PAC-650W-PE	LIT23353DWN	8x5xNBD
7.2	Puerto Montt	DR_A	NXA-PAC-650W-PE	LIT23353EYG	8x5xNBD
8	Puerto Montt	APIC-DR-1	APIC-SERVER-M3	WZP23370JJ7	8x5xNBD
8.1	Puerto Montt	APIC-DR-1	UCSC-PSU1-770W	LIT23332EFU	8x5xNBD
8.2	Puerto Montt	APIC-DR-1	UCSC-PSU1-770W	LIT23332E7L	8x5xNBD
9	Puerto Montt	leaf_103_DR	N9K-C93108TC-FX	FDO23390S27	8x5xNBD
9.1	Puerto Montt	leaf_103_DR	NXA-PAC-500W-PE	DCC233375F2	8x5xNBD
9.2	Puerto Montt	leaf_103_DR	NXA-PAC-500W-PE	DCC233375F8	8x5xNBD
10	Puerto Montt	leaf_104_DR	N9K-C93180YC-FX	FDO242908FY	8x5xNBD
10.1	Puerto Montt	leaf_104_DR	NXA-PAC-500W-PE	LIT242133KP	8x5xNBD
10.2	Puerto Montt	leaf_104_DR	NXA-PAC-500W-PE	LIT2421334R	8x5xNBD
11	Puerto Montt	APIC-DR-2	APIC-SERVER-M4	WZP272100DY	8x5xNBD
11.1	Puerto Montt	APIC-DR-2	UCSC-PSU1-1050W	LIT2718A7FH	8x5xNBD
11.2	Puerto Montt	APIC-DR-2	UCSC-PSU1-1050W	LIT2718A7G4	8x5xNBD
12	Santiago	LEAF-SPP-117	N9K-C93108TC-FX	FML264302G0	8x5xNBD
12.1	Santiago	LEAF-SPP-117	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A9QF	8x5xNBD
12.2	Santiago	LEAF-SPP-117	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A9NH	8x5xNBD
13	Santiago	LEAF-SPP-118	N9K-C93108TC-FX	FML264303BR	8x5xNBD
13.1	Santiago	LEAF-SPP-118	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A9XX	8x5xNBD

JF

13.2	Santiago	LEAF-SPP-118	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A9QL	8x5xNBD
14	Santiago	LEAF-SPP-105	N9K-C93108TC-FX	FDO25390LY5	8x5xNBD
14.1	Santiago	LEAF-SPP-105	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A6AJ	8x5xNBD
14.2	Santiago	LEAF-SPP-105	NXA-PAC-500W-PE	DCC2302708Y	8x5xNBD
15	Santiago	LEAF-SPP-106	N9K-C93108TC-FX	FDO25390LP2	8x5xNBD
15.1	Santiago	LEAF-SPP-106	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A5ZQ	8x5xNBD
15.2	Santiago	LEAF-SPP-106	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A6G2	8x5xNBD
16	Santiago	LEAF-SPP-107	N9K-C93108TC-FX	FDO25390LWZ	8x5xNBD
16.1	Santiago	LEAF-SPP-107	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4VR	8x5xNBD
16.2	Santiago	LEAF-SPP-107	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4VU	8x5xNBD
17	Santiago	LEAF-SPP-108	N9K-C93108TC-FX	FDO25390LV6	8x5xNBD
17.1	Santiago	LEAF-SPP-108	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A5MG	8x5xNBD
17.2	Santiago	LEAF-SPP-108	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A5P4	8x5xNBD
18	Santiago	LEAF-SPP-109	N9K-C93108TC-FX	FLM262902R5	8x5xNBD
18.1	Santiago	LEAF-SPP-109	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAMK	8x5xNBD
18.2	Santiago	LEAF-SPP-109	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAVD	8x5xNBD
19	Santiago	LEAF-SPP-110	N9K-C93108TC-FX-B	FLM2643038T	8x5xNBD
19.1	Santiago	LEAF-SPP-110	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A4SN	8x5xNBD
19.2	Santiago	LEAF-SPP-110	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A35C	8x5xNBD
20	Santiago	LEAF-SPP-111	N9K-C93108TC-FX	FML264302NF	8x5xNBD
20.1	Santiago	LEAF-SPP-111	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A37U	8x5xNBD
20.2	Santiago	LEAF-SPP-111	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A4CA	8x5xNBD
21	Santiago	LEAF-SPP-112	N9K-C93108TC-FX	FML264303BT	8x5xNBD
21.1	Santiago	LEAF-SPP-112	NXA-PAC-500W-PE	LIT2632APS3	8x5xNBD
21.2	Santiago	LEAF-SPP-112	NXA-PAC-500W-PE	LIT2632ANXX	8x5xNBD
22	Santiago	LEAF-SPP-113	N9K-C93108TC-FX-B	FLM264303AB	8x5xNBD
22.1	Santiago	LEAF-SPP-113	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A3LK	8x5xNBD
22.2	Santiago	LEAF-SPP-113	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A5CP	8x5xNBD
23	Santiago	LEAF-SPP-114	N9K-C93108TC-FX	FLM264301AP	8x5xNBD
23.1	Santiago	LEAF-SPP-114	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A774	8x5xNBD
23.2	Santiago	LEAF-SPP-114	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A6MS	8x5xNBD
24	Santiago	LEAF-SPP-115	N9K-C93108TC-FX	FLM26430240	8x5xNBD
24.1	Santiago	LEAF-SPP-115	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A9KY	8x5xNBD
24.2	Santiago	LEAF-SPP-115	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A9N9	8x5xNBD
25	Santiago	LEAF-SPP-116	N9K-C93108TC-FX	FML264303FN	8x5xNBD
25.1	Santiago	LEAF-SPP-116	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A6F3	8x5xNBD
25.2	Santiago	LEAF-SPP-116	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A6C7	8x5xNBD
26	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-C9504	FOX2438PBKE	8x5xNBD
26.1	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900N8	8x5xNBD
26.2	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900P8	8x5xNBD
26.3	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-PAC-3000W-B	DTM2439012F	8x5xNBD
26.4	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-PAC-3000W-B	DTM2439016K	8x5xNBD
26.5	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-SUP-A+	FOC24275V5Z	8x5xNBD
26.6	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-X9736C-FX	FOC24432QWZ	8x5xNBD
26.7	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-X9736C-FX	FOC24432R34	8x5xNBD

26.8	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-C9504-FM-E	FOC244301G2	8x5xNBD
26.9	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-C9504-FM-E	FOC2443018X	8x5xNBD
26.10	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-C9504-FM-E	FOC244301P3	8x5xNBD
26.11	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-C9504-FM-E	FOC244301E1	8x5xNBD
26.12	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-C9504-FAN	FOX2433PD3N	8x5xNBD
26.13	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-C9504-FAN	FOX2433PD3K	8x5xNBD
26.14	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-C9504-FAN	FOX2436P1Y6	8x5xNBD
26.15	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-SC-A	FOC24400GL7	8x5xNBD
26.16	Santiago	SPINE-SPP-201	N9K-SC-A	FOC24400GL8	8x5xNBD
27	Santiago	APIC-SPP-01	APIC-SERVER-L3	WMP243800MA	8x5xNBD
27.1	Santiago	APIC-SPP-01	UCSC-PSU1-770W	LIT24324EV6	8x5xNBD
27.2	Santiago	APIC-SPP-01	UCSC-PSU1-770W	LIT24324F6U	8x5xNBD
28	Santiago	APIC-SPP-03	APIC-SERVER-L3	WMP243800PF	8x5xNBD
28.1	Santiago	APIC-SPP-03	UCSC-PSU1-770W	LIT24324FJT	8x5xNBD
28.2	Santiago	APIC-SPP-03	UCSC-PSU1-770W	LIT24324FGM	8x5xNBD
29	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-C9504	FOX2441P58E	8x5xNBD
29.1	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900KG	8x5xNBD
29.2	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-PAC-3000W-B	DTM24390120	8x5xNBD
29.3	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900M8	8x5xNBD
29.4	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900M9	8x5xNBD
29.5	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-SUP-A+	FOC24275V6E	8x5xNBD
29.6	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-X9736C-FX	FOC24432QLR	8x5xNBD
29.7	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-X9736C-FX	FOC24432QXJ	8x5xNBD
29.8	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-C9504-FM-E	FOC24422LSR	8x5xNBD
29.9	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-C9504-FM-E	FOC244301F3	8x5xNBD
29.10	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-C9504-FM-E	FOC244301ND	8x5xNBD
29.11	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-C9504-FM-E	FOC244301BV	8x5xNBD
29.12	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-C9504-FAN	FOX2433PD3J	8x5xNBD
29.13	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-C9504-FAN	FOX2433PD3P	8x5xNBD
29.14	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-C9504-FAN	FOX2436P1YB	8x5xNBD
29.15	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-SC-A	FOC24400GMN	8x5xNBD
29.16	Santiago	SPINE-SPP-202	N9K-SC-A	FOC24400GMB	8x5xNBD
30	Santiago	APIC-SPP-02	APIC-SERVER-L3	WMP243800PM	8x5xNBD
30.1	Santiago	APIC-SPP-02	UCSC-PSU1-770W	LIT24324F39	8x5xNBD
30.2	Santiago	APIC-SPP-02	UCSC-PSU1-770W	LIT24324F4F	8x5xNBD
31	Santiago	SRVDNA02	DN2-HW-APL	WZP23390GF8	8x5xNBD
32	Santiago	SRVDNA01	DN2-HW-APL-U	WMP2722005Y	8x5xNBD
33	Santiago	LEAF-F-SPP-103	N9K-C93180YC-FX	FDO254000LU	8x5xNBD
33.1	Santiago	LEAF-F-SPP-103	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4W2	8x5xNBD
33.2	Santiago	LEAF-F-SPP-103	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4WF	8x5xNBD
34	Santiago	LEAF-F-SPP-104	N9K-C93180YC-FX	FDO254000MQ	8x5xNBD
34.1	Santiago	LEAF-F-SPP-104	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4WS	8x5xNBD
34.2	Santiago	LEAF-F-SPP-104	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4WW	8x5xNBD
35	Santiago	LEAF-SPP-102	N9K-C93108TC-FX-B	FDO24430UUA	8x5xNBD
35.1	Santiago	LEAF-SPP-102	NXA-PAC-500W-PE	DCC243174EL	8x5xNBD

35.2	Santiago	LEAF-SPP-102	NXA-PAC-500W-PE	DCC243174EM	8x5xNBD
36	Santiago	LEAF-SPP-101	N9K-C93108TC-FX-B	FDO24430UKW	8x5xNBD
36.1	Santiago	LEAF-SPP-101	NXA-PAC-500W-PE	DCC243174GS	8x5xNBD
36.2	Santiago	LEAF-SPP-101	NXA-PAC-500W-PE	DCC243174H0	8x5xNBD
37	Santiago	Nx-BigData03-SPP	N9K-C93180YC-FX	FDO253919NB	8x5xNBD
37.1	Santiago	Nx-BigData03-SPP	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531APKJ	8x5xNBD
37.2	Santiago	Nx-BigData03-SPP	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531APRR	8x5xNBD
38	Santiago	Sw-BigData02-SPP	C9200L-24T-4G	FOC26402J3V	8x5xNBD
38.1	Santiago	Sw-BigData02-SPP	PWR-C5-125WAC	LIT2637APA9	8x5xNBD
38.2	Santiago	Sw-BigData02-SPP	PWR-C5-125WAC	LIT242844MY	8x5xNBD
39	Santiago	Nx-BigData02-SPP	N9K-C93180YC-FX	FDO254008ET	8x5xNBD
39.1	Santiago	Nx-BigData02-SPP	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531APNQ	8x5xNBD
39.2	Santiago	Nx-BigData02-SPP	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531APLC	8x5xNBD
40	Santiago	Sw-BigData01-SPP	C9200L-24T-4G	FOC26402JAT	8x5xNBD
40.1	Santiago	Sw-BigData01-SPP	PWR-C5-125WAC	LIT2637AP64	8x5xNBD
40.2	Santiago	Sw-BigData01-SPP	PWR-C5-125WAC	LIT230926AV	8x5xNBD
41	Santiago	Nx-RedFin03-SPP	N9K-C93108TC-FX	FDO24081C3X	8x5xNBD
41.1	Santiago	Nx-RedFin03-SPP	NXA-PAC-500W-PE	DCC234871MU	8x5xNBD
41.2	Santiago	Nx-RedFin03-SPP	NXA-PAC-500W-PE	DCC234871MT	8x5xNBD
42	Santiago	Nx-RedFin02-SPP	N9K-C93108TC-FX	FDO24081C5X	8x5xNBD
42.1	Santiago	Nx-RedFin02-SPP	NXA-PAC-500W-PE	DCC234871TN	8x5xNBD
42.2	Santiago	Nx-RedFin02-SPP	NXA-PAC-500W-PE	DCC234871MJ	8x5xNBD
43	Santiago	AGUS_A	N9K-C93180YC-FX	FDO253919U3	8x5xNBD
43.1	Santiago	AGUS_A	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARKQ	8x5xNBD
43.2	Santiago	AGUS_A	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARRP	8x5xNBD
44	Santiago	AGUS_B	N9K-C93180YC-FX	FDO25390ZN5	8x5xNBD
44.1	Santiago	AGUS_B	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531AQZV	8x5xNBD
44.2	Santiago	AGUS_B	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARHT	8x5xNBD
45	Santiago	Rr-Int_Bcch02-SPP	ISR4431-K9	FJC2228A00Z	8x5x4
45.1	Santiago	Rr-Int_Bcch02-SPP	PWR-4430-AC	LIT22133M9G	8x5x4
45.2	Santiago	Rr-Int_Bcch02-SPP	PWR-4430-AC	LIT22133LKS	8x5x4
46	Santiago	Sw-LanExt1-SPP	C9200-48PXG	FVH283527R6	8x5xNBD
46.1	Santiago	Sw-LanExt1-SPP	PWR-C6-1KWAC	LIT2821ANSK	8x5xNBD
46.2	Santiago	Sw-LanExt1-SPP	C9200-NM-4X	FVH28342D6Q	8x5xNBD
47	Santiago	Sw-LanExt2-SPP	C9200-48PXG	JAE24281DDX	8x5xNBD
47.1	Santiago	Sw-LanExt2-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2416F3VD	8x5xNBD
47.2	Santiago	Sw-LanExt2-SPP	C9200-NM-4X	JAE242329SU	8x5xNBD
48	Santiago	Nx-RedWan03-SPP	N9K-C93108TC-FX	FDO24331ELB	8x5xNBD
48.1	Santiago	Nx-RedWan03-SPP	NXA-PAC-500W-PE	LIT243133JV	8x5xNBD
48.2	Santiago	Nx-RedWan03-SPP	NXA-PAC-500W-PE	LIT2431334J	8x5xNBD
49	Santiago	Nx-RedWan02-SPP	N9K-C93108TC-FX	FDO24331ESZ	8x5xNBD
49.1	Santiago	Nx-RedWan02-SPP	NXA-PAC-500W-PE	LIT243133LL	8x5xNBD
49.2	Santiago	Nx-RedWan02-SPP	NXA-PAC-500W-PE	LIT243133MN	8x5xNBD
50	Santiago	EPC_A	N9K-C93180YC-FX-B	FDO25390DPA	8x5xNBD
50.1	Santiago	EPC_A	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531AR2V	8x5xNBD

50.2	Santiago	EPC_A	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531AR2X	8x5xNBD
51	Santiago	EPC_B	N9K-C93180YC-FX-B	FDO253907B9	8x5xNBD
51.1	Santiago	EPC_B	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARRA	8x5xNBD
51.2	Santiago	EPC_B	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARJR	8x5xNBD
52	Santiago	SR-DstUsr4-SPP	C9500-40X	FJB2342E0BM	8x5xNBD
52.1	Santiago	SR-DstUsr4-SPP	PWR-C4-950WAC-R	APS2313003J	8x5xNBD
52.2	Santiago	SR-DstUsr4-SPP	PWR-C4-950WAC-R	APS2313003A	8x5xNBD
52.3	Santiago	SR-DstUsr4-SPP	C9500-NM-8X	FJZ2815DGKG	8x5xNBD
53	Santiago	LEAF-SPE-109	N9K-C93108TC-FX	FLM26420AF9	8x5xNBD
53.1	Santiago	LEAF-SPE-109	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A6KK	8x5xNBD
53.2	Santiago	LEAF-SPE-109	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A6WE	8x5xNBD
54	Santiago	LEAF-SPE-110	N9K-C93108TC-FX	FLM264300JX	8x5xNBD
54.1	Santiago	LEAF-SPE-110	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAVW	8x5xNBD
54.2	Santiago	LEAF-SPE-110	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAMG	8x5xNBD
55	Santiago	LEAF-SPE-111	N9K-C93108TC-FX	FLM264301CN	8x5xNBD
55.1	Santiago	LEAF-SPE-111	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAND	8x5xNBD
55.2	Santiago	LEAF-SPE-111	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAN2	8x5xNBD
56	Santiago	LEAF-SPE-112	N9K-C93108TC-FX	FLM264301D5	8x5xNBD
56.1	Santiago	LEAF-SPE-112	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAMA	8x5xNBD
56.2	Santiago	LEAF-SPE-112	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAKT	8x5xNBD
57	Santiago	LEAF-SPE-105	N9K-C93108TC-FX	FDO25390LPY	8x5xNBD
57.1	Santiago	LEAF-SPE-105	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A5MQ	8x5xNBD
57.2	Santiago	LEAF-SPE-105	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A5MW	8x5xNBD
58	Santiago	LEAF-SPE-106	N9K-C93108TC-FX	FDO25390LP6	8x5xNBD
58.1	Santiago	LEAF-SPE-106	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A3ZH	8x5xNBD
58.2	Santiago	LEAF-SPE-106	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4WQ	8x5xNBD
59	Santiago	LEAF-SPE-107	N9K-C93108TC-FX	FDO25390LWT	8x5xNBD
59.1	Santiago	LEAF-SPE-107	NXA-PAC-500W-PE	LIT251727SR	8x5xNBD
59.2	Santiago	LEAF-SPE-107	NXA-PAC-500W-PE	LIT251724AD	8x5xNBD
60	Santiago	LEAF-SPE-108	N9K-C93108TC-FX	FDO25390LQ7	8x5xNBD
60.1	Santiago	LEAF-SPE-108	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A6A2	8x5xNBD
60.2	Santiago	LEAF-SPE-108	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A6FG	8x5xNBD
61	Santiago	LEAF-SPE-113	N9K-C93108TC-FX	FLM264302HG	8x5xNBD
61.1	Santiago	LEAF-SPE-113	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AANV	8x5xNBD
61.2	Santiago	LEAF-SPE-113	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636AAPS	8x5xNBD
62	Santiago	LEAF-SPE-114	N9K-C93108TC-FX	FLM264302KU	8x5xNBD
62.1	Santiago	LEAF-SPE-114	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A6PG	8x5xNBD
62.2	Santiago	LEAF-SPE-114	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A6UL	8x5xNBD
63	Santiago	LEAF-SPE-115	N9K-C93108TC-FX	FLM264302JB	8x5xNBD
63.1	Santiago	LEAF-SPE-115	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A4SR	8x5xNBD
63.2	Santiago	LEAF-SPE-115	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A6DN	8x5xNBD
64	Santiago	LEAF-SPE-116	N9K-C93108TC-FX	FLM264302K8	8x5xNBD
64.1	Santiago	LEAF-SPE-116	NXA-PAC-500W-PE	LIT2632APAW	8x5xNBD
64.2	Santiago	LEAF-SPE-116	NXA-PAC-500W-PE	LIT2636A379	8x5xNBD
65	Santiago	LEAF-F-SPE-103	N9K-C93180YC-FX	FDO254000N7	8x5xNBD

65.1	Santiago	LEAF-F-SPE-103	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4VN	8x5xNBD
65.2	Santiago	LEAF-F-SPE-103	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A4WU	8x5xNBD
66	Santiago	LEAF-F-SPE-104	N9K-C93180YC-FX	FDO254000N8	8x5xNBD
66.1	Santiago	LEAF-F-SPE-104	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A5NH	8x5xNBD
66.2	Santiago	LEAF-F-SPE-104	NXA-PAC-500W-PE	LIT2535A5NG	8x5xNBD
67	Santiago	APIC-SPE-01	APIC-SERVER-L3	WMP243900GA	8x5xNBD
67.1	Santiago	APIC-SPE-01	UCSC-PSU1-770W	LIT24324FQL	8x5xNBD
67.2	Santiago	APIC-SPE-01	UCSC-PSU1-770W	LIT24324CKM	8x5xNBD
68	Santiago	APIC-SPE-03	APIC-SERVER-L3	WMP243900FF	8x5xNBD
68.1	Santiago	APIC-SPE-03	UCSC-PSU1-770W	LIT24324CKY	8x5xNBD
68.2	Santiago	APIC-SPE-03	UCSC-PSU1-770W	LIT24324FPT	8x5xNBD
69	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-C9504-B3-E	FOX2441P58K	8x5xNBD
69.1	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-PAC-3000W-B	DTM2439012C	8x5xNBD
69.2	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900LQ	8x5xNBD
69.3	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-PAC-3000W-B	DTM2439012U	8x5xNBD
69.4	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900NG	8x5xNBD
69.5	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-SUP-A+	FOC24275V42	8x5xNBD
69.6	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-X9736C-FX	FOC24432QU3	8x5xNBD
69.7	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-X9736C-FX	FOC24432QTZ	8x5xNBD
69.8	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-C9504-FM-E	FOC244301CV	8x5xNBD
69.9	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-C9504-FM-E	FOC244301CL	8x5xNBD
69.10	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-C9504-FM-E	FOC244301E3	8x5xNBD
69.11	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-C9504-FM-E	FOC244301CE	8x5xNBD
69.12	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-C9504-FAN	FOX2436P1Y4	8x5xNBD
69.13	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-C9504-FAN	FOX2436P1XQ	8x5xNBD
69.14	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-C9504-FAN	FOX2436P1XS	8x5xNBD
69.15	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-SC-A	FOC24400GAJ	8x5xNBD
69.16	Santiago	SPINE-SPE-202	N9K-SC-A	FOC24400G9K	8x5xNBD
70	Santiago	LEAF-SPE-101	N9K-C93108TC-FX	FDO24430UWK	8x5xNBD
70.1	Santiago	LEAF-SPE-101	NXA-PAC-500W-PE	DCC243174DF	8x5xNBD
70.2	Santiago	LEAF-SPE-101	NXA-PAC-500W-PE	DCC243174DE	8x5xNBD
71	Santiago	LEAF-SPE-102	N9K-C93108TC-FX	FDO24430UNT	8x5xNBD
71.1	Santiago	LEAF-SPE-102	NXA-PAC-500W-PE	DCC243174DB	8x5xNBD
71.2	Santiago	LEAF-SPE-102	NXA-PAC-500W-PE	DCC243174EN	8x5xNBD
72	Santiago	APIC-SPE-02	APIC-SERVER-L3	WMP243900FG	8x5xNBD
72.1	Santiago	APIC-SPE-02	UCSC-PSU1-770W	LIT24324F6Y	8x5xNBD
72.2	Santiago	APIC-SPE-02	UCSC-PSU1-770W	LIT24324F5V	8x5xNBD
73	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-C9504-B3-E	FOX2439PAS9	8x5xNBD
73.1	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900GE	8x5xNBD
73.2	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900GA	8x5xNBD
73.3	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900F7	8x5xNBD
73.4	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-PAC-3000W-B	DTM243900GN	8x5xNBD
73.5	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-SUP-A+	FOC24275V74	8x5xNBD
73.6	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-X9736C-FX	FOC24432R0W	8x5xNBD
73.7	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-X9736C-FX	FOC24432QTE	8x5xNBD

73.8	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-C9504-FM-E	FOC244301F4	8x5xNBD
73.9	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-C9504-FM-E	FOC244301CH	8x5xNBD
73.10	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-C9504-FM-E	FOC244301CP	8x5xNBD
73.11	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-C9504-FM-E	FOC2443019T	8x5xNBD
73.12	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-C9504-FAN	FOX2433PD3C	8x5xNBD
73.13	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-C9504-FAN	FOX2436P1XB	8x5xNBD
73.14	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-C9504-FAN	FOX2433PD3F	8x5xNBD
73.15	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-SC-A	FOC24400GBA	8x5xNBD
73.16	Santiago	SPINE-SPE-201	N9K-SC-A	FOC24400GM3	8x5xNBD
74	Santiago	Nx-RedFin02-SPE	N9K-C93108TC-FX	FDO24081C6F	8x5xNBD
74.1	Santiago	Nx-RedFin02-SPE	NXA-PAC-500W-PE	DCC234871MG	8x5xNBD
74.2	Santiago	Nx-RedFin02-SPE	NXA-PAC-500W-PE	DCC234871MD	8x5xNBD
75	Santiago	Nx-RedFin03-SPE	N9K-C93108TC-FX	FDO24081CBV	8x5xNBD
75.1	Santiago	Nx-RedFin03-SPE	NXA-PAC-500W-PE	DCC234871MS	8x5xNBD
75.2	Santiago	Nx-RedFin03-SPE	NXA-PAC-500W-PE	DCC234871N0	8x5xNBD
76	Santiago	Rr-Int_BCCH03 SPE	ISR4431/K9	FJC2228A010	8x5x4
76.1	Santiago	Rr-Int_BCCH03 SPE	PWR-4430-AC	LIT22133M4M	8x5x4
76.2	Santiago	Rr-Int_BCCH03 SPE	PWR-4430-AC	LIT22143444	8x5x4
77	Santiago	SW-LanExt5-SPE	C9200-48PXG-A	JAE24281DEQ	8x5xNBD
77.1	Santiago	SW-LanExt5-SPE	PWR-C6-1KWAC	ART2416F3XS	8x5xNBD
77.2	Santiago	SW-LanExt5-SPE	C9200-NM-4X	JAE242328RT	8x5xNBD
78	Santiago	SW-LanExt6-SPE	C9200-48PXG-A	JAE24281DCD	8x5xNBD
78.1	Santiago	SW-LanExt6-SPE	PWR-C6-1KWAC	ART2416F3ZA	8x5xNBD
78.2	Santiago	SW-LanExt6-SPE	C9200-NM-4X	JAE242328U7	8x5xNBD
79	Santiago	Nx-RedWan02-SPE	N9K-C93108TC-FX	FDO243313AX	8x5xNBD
79.1	Santiago	Nx-RedWan02-SPE	NXA-PAC-500W-PE	LIT243135KK	8x5xNBD
79.2	Santiago	Nx-RedWan02-SPE	NXA-PAC-500W-PE	LIT243135L2	8x5xNBD
80	Santiago	Nx-RedWan03-SPE	N9K-C93108TC-FX	FDO24331EHG	8x5xNBD
80.1	Santiago	Nx-RedWan03-SPE	NXA-PAC-500W-PE	LIT2431336G	8x5xNBD
80.2	Santiago	Nx-RedWan03-SPE	NXA-PAC-500W-PE	LIT243132Y2	8x5xNBD
81	Santiago	SPE_A	N9K-C93180YC-FX-B	FDO254000S7	8x5xNBD
81.1	Santiago	SPE_A	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARAR	8x5xNBD
81.2	Santiago	SPE_A	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARJE	8x5xNBD
82	Santiago	SPE_B	N9K-C93180YC-FX-B	FDO254000PY	8x5xNBD
82.1	Santiago	SPE_B	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARHX	8x5xNBD
82.2	Santiago	SPE_B	NXA-PAC-500W-PI	LIT2531ARLV	8x5xNBD
83	Santiago	ISEADMSPP	ISE-VM-K9 (Ver 3.1)	6GBH97OIAD1	8x5xNBD
84	Santiago	ISESPP	ISE-VM-K9 (Ver 3.1)	ECCOG98PFBF	8x5xNBD
85	Santiago	ISEADMSPE	ISE-VM-K9 (Ver 3.1)	GFC7DG48NNA	8x5xNBD
86	Santiago	ISESPE	ISE-VM-K9 (Ver 3.1)	D8JN3BPTGG9	8x5xNBD
87	Santiago	Nx-PrePro-SPP	N9K-C93108TC-FX3P	FLM281904EG	8x5xNBD
87.1	Santiago	Nx-PrePro-SPP	NXA-PAC-1100W-PE	DTN2736K0PD	8x5xNBD
87.2	Santiago	Nx-PrePro-SPP	NXA-PAC-1100W-PE	DTN2736K0QL	8x5xNBD
88	Santiago	WLC04_SPP	C9800-40-K9	TTM2719001T	8x5xNBD
88.1	Santiago	WLC04_SPP	C9800-AC-750W-R	ART2716F1FS	8x5xNBD

88.2	Santiago	WLC04_SPP	C9800-AC-750W-R	ART2716F1CG	8x5xNBD
89	Santiago	WLC04_SPP	C9800-40-K9	TTM2719004P	8x5xNBD
89.1	Santiago	WLC04_SPP	C9800-AC-750W-R	ART2716F17E	8x5xNBD
89.2	Santiago	WLC04_SPP	C9800-AC-750W-R	ART2716F19A	8x5xNBD
90	Santiago	SR-DstUsr-Stack_SPP	C9500-48Y4C	FDO27330XZ9	8x5xNBD
90.1	Santiago	SR-DstUsr-Stack_SPP	C9K-PWR-650WACL-R	LIT2639A9KZ	8x5xNBD
90.2	Santiago	SR-DstUsr-Stack_SPP	C9K-PWR-650WAC-R	ART2722F0AT	8x5xNBD
91	Santiago	SR-DstUsr-Stack_SPP	C9500-48Y4C	FDO2738173K	8x5xNBD
91.1	Santiago	SR-DstUsr-Stack_SPP	C9K-PWR-650WAC-R	ART2722F0DT	8x5xNBD
91.2	Santiago	SR-DstUsr-Stack_SPP	C9K-PWR-650WACL-R	LIT2639AD4L	8x5xNBD
92	Santiago	SR-DstUsr-Stack_EPC	C9500-48Y4C	FDO2738172N	8x5xNBD
92.1	Santiago	SR-DstUsr-Stack_EPC	C9K-PWR-650WACL-R	ART2720F2A3	8x5xNBD
92.2	Santiago	SR-DstUsr-Stack_EPC	C9K-PWR-650WAC-R	LIT2639AALC	8x5xNBD
93	Santiago	SR-DstUsr-Stack_EPC	C9500-48Y4C	FDO273312BQ	8x5xNBD
93.1	Santiago	SR-DstUsr-Stack_EPC	C9K-PWR-650WAC-R	ART2720F1YH	8x5xNBD
93.2	Santiago	SR-DstUsr-Stack_EPC	C9K-PWR-650WACL-R	LIT2639A9W2	8x5xNBD
94	Santiago	SR-DstSeg-Stack_SPP	C9500-48Y4C	FDO2738174G	8x5xNBD
94.1	Santiago	SR-DstSeg-Stack_SPP	C9K-PWR-650WACL-R	ART2718F8HD	8x5xNBD
94.2	Santiago	SR-DstSeg-Stack_SPP	C9K-PWR-650WAC-R	LIT2639AA2V	8x5xNBD
95	Santiago	SR-DstSeg-Stack_SPP	C9500-48Y4C	FDO27370Q91	8x5xNBD
95.1	Santiago	SR-DstSeg-Stack_SPP	C9K-PWR-650WAC-R	DCI273623HE	8x5xNBD
95.2	Santiago	SR-DstSeg-Stack_SPP	C9K-PWR-650WACL-R	LIT2643D5QE	8x5xNBD
96	Santiago	Distribuidor Data Seg	C9500-48Y4C	FDO27330XZC	8x5xNBD
97	Santiago	Distribuidor Data Seg	C9500-48Y4C	FDO2738173C	8x5xNBD
98	Santiago	LEAF BODEGA	N9K-C93108TC-FX	FLM2643031X	8x5xNBD
99	Santiago	LEAF BODEGA	N9K-C93108TC-FX	FLM264303DN	8x5xNBD
100	Santiago	Sw-AccSeg03-SPP	C9200-48PXG	FOC27224N8J	8x5xNBD
100.1	Santiago	Sw-AccSeg03-SPP	PWR-C6-1KWAC	DCI2650N8TD	8x5xNBD
100.2	Santiago	Sw-AccSeg03-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224EMF	8x5xNBD
101	Santiago	SW-AccSeg08-SPP	C9200-48PXG	FOC27224N19	8x5xNBD
101.1	Santiago	SW-AccSeg08-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3N2	8x5xNBD
101.2	Santiago	SW-AccSeg08-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224986	8x5xNBD
102	Santiago	Sw-AccSeg16-SPP	C9200-48PXG	FOC271974QV	8x5xNBD
102.1	Santiago	Sw-AccSeg16-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3R4	8x5xNBD
102.2	Santiago	Sw-AccSeg16-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224BEN	8x5xNBD
103	Santiago	SW-AccSeg17-SPP	C9200-48PXG	FOC271974P2	8x5xNBD
103.1	Santiago	Sw-AccSeg16-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3WS	8x5xNBD
103.2	Santiago	Sw-AccSeg16-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224A9L	8x5xNBD
104	Santiago	Sw-AccSeg18-SPP	C9200-48PXG	FOC27224N5Z	8x5xNBD
104.1	Santiago	Sw-AccSeg18-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2707F41R	8x5xNBD
104.2	Santiago	Sw-AccSeg18-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224C5J	8x5xNBD
105	Santiago	Sw-AccSeg24-SPP	C9200-48PXG	FOC27224NBF	8x5xNBD
105.1	Santiago	Sw-AccSeg24-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2701F82U	8x5xNBD
105.2	Santiago	Sw-AccSeg24-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224CQN	8x5xNBD
106	Santiago	Sw-AccSeg25-SPP	C9200-48PXG	FOC271974VT	8x5xNBD

106.1	Santiago	Sw-AccSeg25-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3ZC	8x5xNBD
106.2	Santiago	Sw-AccSeg25-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224DA0	8x5xNBD
107	Santiago	SW-AccSeg27-SPP	C9200-48PXG	FVH28180LOR	8x5xNBD
107.1	Santiago	SW-AccSeg27-SPP	PWR-C6-1KWAC	DCI2811N0KW	8x5xNBD
107.2	Santiago	SW-AccSeg27-SPP	C9200-NM-4X	FVH28151NJJ	8x5xNBD
108	Santiago	Sw-DstUsr4-SPP	C9200-48PXG	FOC27224NDT	8x5xNBD
108.1	Santiago	Sw-DstUsr4-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3SM	8x5xNBD
108.2	Santiago	Sw-DstUsr4-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224AFF	8x5xNBD
109	Santiago	Sw-DstUsr-SPP	C9300-48UXM	FJC2341E0YB	8x5xNBD
109.1	Santiago	Sw-DstUsr-SPP	PWR-C1-1100WAC-P	DCC2337D8CG	8x5xNBD
109.2	Santiago	Sw-DstUsr-SPP	C9300-NM-8X	FJZ23400MXJ	8x5xNBD
110	Santiago	Sw-Usr_Bib-A121	C9200-48PXG	FOC27224N76	8x5xNBD
110.1	Santiago	Sw-Usr_Bib-A121	PWR-C6-1KWAC	DCI2650N8HY	8x5xNBD
110.2	Santiago	Sw-Usr_Bib-A121	C9200-NM-4X	FOC27224984	8x5xNBD
111	Santiago	Sw-Usr_Bib-A122	C9200-48PXG	FOC271974YU	8x5xNBD
111.1	Santiago	Sw-Usr_Bib-A122	PWR-C6-1KWAC	FOC27224FZX	8x5xNBD
111.2	Santiago	Sw-Usr_Bib-A122	C9200-NM-4X	ART2707F41E	8x5xNBD
112	Santiago	Sw-Usr-A3.5	C9200-48PXG	FOC27224NG1	8x5xNBD
112.1	Santiago	Sw-Usr-A3.5	PWR-C6-1KWAC	DCI2650N8R0	8x5xNBD
112.2	Santiago	Sw-Usr-A3.5	C9200-NM-4X	FOC27224FYZ	8x5xNBD
113	Santiago	Sw-Usr-A4.5_1	C9200-48PXG	FOC27224N1A	8x5xNBD
113.1	Santiago	Sw-Usr-A4.5_1	PWR-C6-1KWAC	ART2707F4F2	8x5xNBD
113.2	Santiago	Sw-Usr-A4.5_1	C9200-NM-4X	FOC27224B8N	8x5xNBD
114	Santiago	Sw-Usr-A4.5_2	C9200-48PXG	FOC271974QH	8x5xNBD
114.1	Santiago	Sw-Usr-A4.5_2	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3RG	8x5xNBD
114.2	Santiago	Sw-Usr-A4.5_2	C9200-NM-4X	FOC27224ADN	8x5xNBD
115	Santiago	Sw-Usr-A111	C9200-48PXG	FOC27224N8Q	8x5xNBD
115.1	Santiago	Sw-Usr-A111	PWR-C6-1KWAC	ART2651FN1E	8x5xNBD
115.2	Santiago	Sw-Usr-A111	C9200-NM-4X	FOC27224A4G	8x5xNBD
116	Santiago	Sw-Usr-A151	C9200-48PXG	FOC27224NA5	8x5xNBD
116.1	Santiago	Sw-Usr-A151	PWR-C6-1KWAC	ART2717F1DL	8x5xNBD
116.2	Santiago	Sw-Usr-A151	C9200-NM-4X	FOC27224AD8	8x5xNBD
117	Santiago	Sw-Usr-A152	C9200-48PXG	JAE24281D97	8x5xNBD
117.1	Santiago	Sw-Usr-A152	PWR-C6-1KWAC	ART2416F3GW	8x5xNBD
117.2	Santiago	Sw-Usr-A152	C9200-NM-4X	JAE26391PRH	8x5xNBD
118	Santiago	Sw-Usr-A212	C9200-48PXG	FOC27224NFN	8x5xNBD
118.1	Santiago	Sw-Usr-A212	PWR-C6-1KWAC	ART2707F42D	8x5xNBD
118.2	Santiago	Sw-Usr-A212	C9200-NM-4X	FOC27224B8J	8x5xNBD
119	Santiago	Sw-Usr-A221-N	C9200-48PXG	FVH28180L08	8x5xNBD
119.1	Santiago	Sw-Usr-A221-N	PWR-C6-1KWAC	DCI2811N0M8	8x5xNBD
119.2	Santiago	Sw-Usr-A221-N	C9200-NM-4X	FVH28151NCC	8x5xNBD
120	Santiago	Sw-Usr-A231	C9200-48PXG	JAE24281DHW	8x5xNBD
120.1	Santiago	Sw-Usr-A231	PWR-C6-1KWAC	ART2403F38K	8x5xNBD
120.2	Santiago	Sw-Usr-A231	C9200-NM-4X	JAE24232899	8x5xNBD
121	Santiago	Sw-Usr-A232	C9200-48PXG	FOC2719753H	8x5xNBD

121.1	Santiago	Sw-Usr-A232	PWR-C6-1KWAC	ART2706F5FZ	8x5xNBD
121.2	Santiago	Sw-Usr-A232	C9200-NM-4X	FOC27224FZH	8x5xNBD
122	Santiago	Sw-Usr-A241	C9200-48PXG	FOC27224N7Z	8x5xNBD
122.1	Santiago	Sw-Usr-A241	PWR-C6-1KWAC	DCI2650N8N2	8x5xNBD
122.2	Santiago	Sw-Usr-A241	C9200-NM-4X	FOC27224A3C	8x5xNBD
123	Santiago	Sw-Usr-A242	C9200-48PXG	FOC27224ND7	8x5xNBD
123.1	Santiago	Sw-Usr-A242	PWR-C6-1KWAC	ART2717F1E7	8x5xNBD
123.2	Santiago	Sw-Usr-A242	C9200-NM-4X	FOC272248ZV	8x5xNBD
124	Santiago	Sw-Usr-A311	C9200-48PXG	FOC271974TE	8x5xNBD
124.1	Santiago	Sw-Usr-A311	PWR-C6-1KWAC	ART2707F41Z	8x5xNBD
124.2	Santiago	Sw-Usr-A311	C9200-NM-4X	FOC27224G0R	8x5xNBD
125	Santiago	Sw-Usr-A312	C9200-48PXG	FOC271974VL	8x5xNBD
125.1	Santiago	Sw-Usr-A312	PWR-C6-1KWAC	ART2707F42B	8x5xNBD
125.2	Santiago	Sw-Usr-A312	C9200-NM-4X	FOC27224F2H	8x5xNBD
126	Santiago	Sw-Usr-A313	C9200-48PXG	FOC27224NA6	8x5xNBD
126.1	Santiago	Sw-Usr-A313	PWR-C6-1KWAC	ART2717F1B7	8x5xNBD
126.2	Santiago	Sw-Usr-A313	C9200-NM-4X	FOC27224FWS	8x5xNBD
127	Santiago	Sw-Usr-A321	C9200-48PXG	FOC271974ND	8x5xNBD
127.1	Santiago	Sw-Usr-A313	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3S9	8x5xNBD
127.2	Santiago	Sw-Usr-A313	C9200-NM-4X	FOC272249A3	8x5xNBD
128	Santiago	Sw-Usr-A322	C9200-48PXG	FOC2719751V	8x5xNBD
128.1	Santiago	Sw-Usr-A322	PWR-C6-1KWAC	ART2707F2NQ	8x5xNBD
128.2	Santiago	Sw-Usr-A322	C9200-NM-4X	FOC27224B7F	8x5xNBD
129	Santiago	Sw-Usr-A331	C9200-48PXG	FOC271974QX	8x5xNBD
129.1	Santiago	Sw-Usr-A331	PWR-C6-1KWAC	ART2707F41N	8x5xNBD
129.2	Santiago	Sw-Usr-A331	C9200-NM-4X	FOC27224DBJ	8x5xNBD
130	Santiago	Sw-Usr-A411-N	C9200-48PXG	FVH28180L38	8x5xNBD
130.1	Santiago	Sw-Usr-A411-N	PWR-C6-1KWAC	DCI2811N0JN	8x5xNBD
130.2	Santiago	Sw-Usr-A411-N	C9200-NM-4X	FVH2814233E	8x5xNBD
131	Santiago	Sw-Usr-A511	C9200-48PXG	FOC271974NE	8x5xNBD
131.1	Santiago	Sw-Usr-A511	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3NL	8x5xNBD
131.2	Santiago	Sw-Usr-A511	C9200-NM-4X	FOC27224FX4	8x5xNBD
132	Santiago	Sw-Usr-A612-N	C9200-48PXG	FVH28180L39	8x5xNBD
132.1	Santiago	Sw-Usr-A612-N	PWR-C6-1KWAC	DCI2811N0JY	8x5xNBD
132.2	Santiago	Sw-Usr-A612-N	C9200-NM-4X	FVH28151N0L	8x5xNBD
133	Santiago	Sw-Usr-A711	C9200-48PXG	FOC27224N27	8x5xNBD
133.1	Santiago	Sw-Usr-A711	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3ZZ	8x5xNBD
133.2	Santiago	Sw-Usr-A711	C9200-NM-4X	FOC27224A57	8x5xNBD
134	Santiago	Sw-Usr-As11-N	C9200-48PXG	FVH28180L4Y	8x5xNBD
134.1	Santiago	Sw-Usr-As11-N	PWR-C6-1KWAC	DCI2811N0HN	8x5xNBD
134.2	Santiago	Sw-Usr-As11-N	C9200-NM-4X	FVH28151NEZ	8x5xNBD
135	Santiago	Sw-Usr-M11	C9200-48PXG	JAE264403DH	8x5xNBD
135.1	Santiago	Sw-Usr-M11	PWR-C6-1KWAC	DCI2533N7S4	8x5xNBD
135.2	Santiago	Sw-Usr-M11	C9200-NM-4X	JAE242328S2	8x5xNBD
136	Santiago	Sw-Usr-M12	C9200-48PXG	FOC271605XB	8x5xNBD

136.1	Santiago	Sw-Usr-M12	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3RW	8x5xNBD
136.2	Santiago	Sw-Usr-M12	C9200-NM-4X	FOC27224G0V	8x5xNBD
137	Santiago	Sw-Usr-M13	C9200-48PXG	FOC271974Y4	8x5xNBD
137.1	Santiago	Sw-Usr-M13	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3S7	8x5xNBD
137.2	Santiago	Sw-Usr-M13	C9200-NM-4X	FOC272249MQ	8x5xNBD
138	Santiago	Sw-Usr-M21	C9200-48PXG	JAE264403LH	8x5xNBD
138.1	Santiago	Sw-Usr-M21	PWR-C6-1KWAC	DCI2638N1RX	8x5xNBD
138.2	Santiago	Sw-Usr-M21	C9200-NM-4X	JAE26391MTE	8x5xNBD
139	Santiago	Sw-Usr-M22	C9200-48PXG	FOC2719750Y	8x5xNBD
139.1	Santiago	Sw-Usr-M22	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3RZ	8x5xNBD
139.2	Santiago	Sw-Usr-M22	C9200-NM-4X	FOC27224G2A	8x5xNBD
140	Santiago	Sw-Usr-M23	C9200-48PXG	FOC27224N8N	8x5xNBD
140.1	Santiago	Sw-Usr-M23	PWR-C6-1KWAC	ART2701F6AE	8x5xNBD
140.2	Santiago	Sw-Usr-M23	C9200-NM-4X	FOC27224A9W	8x5xNBD
141	Santiago	Sw-Usr-M31	C9200-48PXG	JAE24281DCE	8x5xNBD
141.1	Santiago	Sw-Usr-M31	PWR-C6-1KWAC	ART2416F3Z6	8x5xNBD
141.2	Santiago	Sw-Usr-M31	C9200-NM-4X	JAE242328UJ	8x5xNBD
142	Santiago	Sw-Usr-M32	C9200-48PXG	FOC271974YG	8x5xNBD
142.1	Santiago	Sw-Usr-M32	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3R1	8x5xNBD
142.2	Santiago	Sw-Usr-M32	C9200-NM-4X	FOC27224A9X	8x5xNBD
143	Santiago	Sw-Usr-M33	C9200-48PXG	FOC27197529	8x5xNBD
143.1	Santiago	Sw-Usr-M33	PWR-C6-1KWAC	ART2707F3ZM	8x5xNBD
143.2	Santiago	Sw-Usr-M33	C9200-NM-4X	FOC27224F3V	8x5xNBD
144	Santiago	SW-AccSeg01-SPP	C9200-48PXG	FVH28180L45	8x5xNBD
144.1	Santiago	SW-AccSeg01-SPP	PWR-C6-1KWAC	DCI2811N0K4	8x5xNBD
144.2	Santiago	SW-AccSeg01-SPP	C9200-NM-4X	FVH281422DU	8x5xNBD
145	Santiago	Sw-Usr-M24	C9200-48PXG	FOC27224N28	8x5xNBD
145.1	Santiago	Sw-Usr-M24	PWR-C6-1KWAC	ART2707F413	8x5xNBD
145.2	Santiago	Sw-Usr-M24	C9200-NM-4X	FOC27224FZK	8x5xNBD
146	Santiago	Sw-DstUsr-EPC	C9200-48PXG	FOC27224N58	8x5xNBD
146.1	Santiago	Sw-DstUsr-EPC	PWR-C6-1KWAC	DCI2650N8PW	8x5xNBD
146.2	Santiago	Sw-DstUsr-EPC	C9200-NM-4X	FOC27224BS5	8x5xNBD
147	Santiago	Sw-DstSeg-SPP	C9200-48PXG	FOC2719752F	8x5xNBD
147.1	Santiago	Sw-DstSeg-SPP	PWR-C6-1KWAC	ART2707F40P	8x5xNBD
147.2	Santiago	Sw-DstSeg-SPP	C9200-NM-4X	FOC27224DS1	8x5xNBD

**ANEXO B  
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

N°[     ]

**SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y  
SOPORTE DE EQUIPAMIENTO CISCO**

En Santiago de Chile, a [                     ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña                     ], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña                     ], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [                     ], en adelante la “Empresa”, RUT N° [                     ], representada en este acto por don [/doña                     ], ambos domiciliados en [                     ], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO : Objeto del Contrato**

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Equipamiento Cisco, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°90009448, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa y aceptada por el Banco; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Inventario del Equipamiento objeto de los Servicios

**SEGUNDO : Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el 1 de octubre de 2025.

Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 2 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

### TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato, para el equipamiento inventariado en el Anexo N°2 del presente Contrato.

### CUARTO : Precio del Servicio

Los precios que el Banco pagará mensualmente a la Empresa por la prestación del Servicio son los que se detallan a continuación:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada – **NO COMPLETAR**]

#### a) Precio Servicios Profesionales Mensuales

Descripción	Cantidad Meses (Q)	Precio Mensual (UF) (P)	Precio Total Anual (UF) (Q) x (P)	IVA	Precio Total Anual IVA incluido (UF)
Servicios profesionales mensuales que incluyen la prestación de 13 Horas Hombre de libre disposición en modalidad 7x24, para soporte de software Plataformas Cisco (Plataformas ACI, Nexus Dashboard Orchestrator, DNA, ISE, WLC, routing y switching).	12				

#### b) Precio Unitario HH Profesional Adicional de Libre Disposición

Descripción	Cantidad HH	Precio Unitario HH (UF)	IVA	Precio Total HH (UF)
Hora Hombre de libre disposición en modalidad 7x24, para soporte de software Plataformas Cisco (Plataformas ACI, Nexus Dashboard	1			

Orchestrator, DNA, ISE, WLC, routing y switching).				
--	--	--	--	--

**c) Precio Mensual Soporte Técnico Fabricante modalidad Partner Support Cisco**

Descripción	Cant. Meses (Q)	Precio Unitario Mensual (UF) (P)	Precio Total Anual (Q) x (P)	IVA	Precio Total Anual IVA incluido (UF)
Partner Support Cisco en modalidad 8x5xNBD	12				

Los precios antes señalados comprenden todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será de cargo del Banco.

**QUINTO : Forma y lugar de pago de los Servicios**

El Banco pagará el valor de los Servicios de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Los Servicios señalados en la letra a) de la Cláusula Cuarta, se pagarán en forma mensual vencida y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.
- b) Las horas profesionales adicionales consumidas mensualmente por sobre las 13 HH mensuales descritas en la letra a) y, cuyo precio se señala en la letra b) de la Cláusula Cuarta, se pagarán en forma mensual vencida conforme al valor resultante de efectuar la multiplicación de su precio unitario por la cantidad de HH consumidas en el mes en cuestión.
- c) El precio de los Servicios de Soporte en modalidad Partner Support Cisco, señalados en la letra c) de la Cláusula Cuarta, se pagarán en forma mensual vencida y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en Unidades de Fomento se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión de la factura

JF

correspondiente.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Encargado Técnico del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo [facturasbcch@bcentral.cl](mailto:facturasbcch@bcentral.cl), indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a través de una entidad bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente. En el caso que no sea posible realizar el abono en cuenta corriente, se emitirá un vale vista electrónico que deberá ser retirado por la Empresa en la entidad bancaria que el Banco determine para estos fines.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Licitación referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

#### **SEXTO : Recepción Conforme**

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe Departamento de Servicios Tecnológicos e Infraestructura del Banco, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

#### **SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá

JF

a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos.

El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

#### **OCTAVO : Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan en el Anexo N°1 numeral 2.3.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20% del precio o tarifa total anual de los Servicios Profesionales que se señalan en la Cláusula Cuarta letra a), impuestos incluidos, que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

#### **NOVENO :           Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de UF [\_\_\_\_], monto equivalente al 10% del valor anual del Contrato, calculado como la sumatoria de los Servicios señalados en la letra a) y c) de la Cláusula Cuarta, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°XXXX".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Terminación Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de las Garantías señaladas, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes

JF

tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), con Categoría A otorgada por la Comisión para el Mercado Financiero, el que deberá ser pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía excede los \$30.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

#### **DÉCIMO : Personal**

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia del mismo.

#### **UNDÉCIMO : Encargados Técnicos**

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

<b>NOMBRES</b>	<b>EN REPRESENTACIÓN DE</b>
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

#### **DUODÉCIMO : Confidencialidad**

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con

JF

ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa “Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia

en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

**DECIMOTERCERO :                      Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**DECIMOCUARTO :                      Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

**DECIMOQUINTO :                      Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas

en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

#### **DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

#### **DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

**DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

**DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

**VIGÉSIMO : Licencias**

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

**VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de las Partes**

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin

perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.

- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO :                    Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un

JF

tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

**VIGÉSIMO TERCERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

**VIGÉSIMO CUARTO : Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo**

La Empresa declara contar con un protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo conforme la Ley N° 21.643 y que dicho protocolo es conocido por aquellos trabajadores de su dependencia que prestan servicios en el Banco en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, la Empresa declara contar con un procedimiento interno para investigar denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en caso que alguno de sus trabajadores incurriera en alguna de las conductas antes indicadas respecto de trabajadores del Banco. Lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados y aplicar las medidas disciplinarias en caso de corresponder.

#### **VIGÉSIMO QUINTO : Canal de Denuncias de Proveedores**

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

#### **VIGÉSIMO SEXTO : Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito,

JF

todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO : Servicios Adicionales**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una solicitud de cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO : Evaluación de Proveedores**

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.

d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

#### **VIGÉSIMO NOVENO : Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

**TRIGÉSIMO : Legislación aplicable y domicilio**

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO PRIMERO : Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO : Representación**

Las personerías de don[/doña [ ] y de don[/doña [ ] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

**TRIGÉSIMO TERCERO : Copias**

El presente Contrato se suscribe electrónicamente por cada parte y la copia digital ha sido enviada al correo electrónico establecido para tal efecto por cada una de ellas.

[ ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[ ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA

**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]*

[            ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[            ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA